



DISABILITY RIGHTS OREGON

PRIMERA EDICIÓN

Restricción y Reclusión  
de Niños en Educación Especial

---

**© 2010 Disability Rights Oregon**

620 SW Fifth Avenue, Suite 500, Portland OR 97204

Voz: 503-243-2081 o 1-800-452-1694

TTY (Texto): 503-323-9161 o 1-800-556-5351

Fax: 503-243-1738

E-mail: [welcome@disabilityrightsoregon.org](mailto:welcome@disabilityrightsoregon.org)

Sitio Web: [www.disabilityrightsoregon.org](http://www.disabilityrightsoregon.org)

Escrito por

McKenna Lebens, Especialista en Información

Susana Ramírez, Defensora

Chris Shank, Abogada

Disability Rights Oregon está exento de impuestos bajo la Sección 501(c)(3) del Ministerio de Hacienda de Estados Unidos. Las contribuciones son deducibles de impuestos y nos ayudarán a prestar servicios a los habitantes de Oregon con discapacidades.

Se pueden reproducir partes de esta publicación sin permiso de Disability Rights Oregon, siempre y cuando la fuente sea apropiadamente acreditada.

La financiación principal para esta publicación es proporcionada por el Departamento de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos, Administración sobre Discapacidades en el Desarrollo (ADD). El contenido de esta publicación es exclusiva responsabilidad de Disability Rights Oregon y no representa necesariamente los puntos de vista oficiales de la ADD.

**AVISO:** Esta publicación contiene información general acerca de aspectos y derechos legales; sin embargo, no es sustituto de la asesoría legal. Para información específica acerca de restricción y reclusión de niños en educación especial, contacte a Disability Rights Oregon o a su abogado.

# Campaña de DRO Mantener la Escuela Segura para Todos

Todo niño debe estar seguro y protegido en la escuela. Sin embargo, una investigación nacional encontró recientemente que cientos de estudiantes han sido abusivamente restringidos y reclusos en sus aulas. Muchos fueron traumatizados y humillados. Algunos incluso han muerto como resultado.

Las víctimas fueron de manera desproporcionada estudiantes con discapacidades.

En 2007, a instancias nuestras, el Departamento de Educación (ODE) promulgó reglas que limitan el uso de la restricción y la reclusión en situaciones en que el comportamiento de un estudiante representa una amenaza de daño físico grave e inminente para el estudiante o para otros.

Estas reglas también rigen los distritos escolares para que establezcan por escrito normas y procedimientos. Las normas del distrito escolar deben incluir estipulaciones para la capacitación del personal, la discusión sobre lo ocurrido y la notificación al padre o tutor el mismo día en que ocurra un incidente de restricción.

Arne Duncan, el Secretario de Educación de los Estados Unidos, manifestó en una carta para los superintendentes escolares que el uso de Intervenciones y Apoyos para el Comportamiento Positivo (PBIS), junto con las reglas estatales que limitan estrictamente el uso de la restricción y la reclusión, pueden reducir drásticamente los incidentes de restricción y reclusión en las escuelas.

El sistema PBIS busca la razón por la cual el estudiante muestra comportamientos particulares y luego se buscan maneras positivas para satisfacer las necesidades del estudiante. Cuando el PBIS se usa adecuadamente, el comportamiento es desactivado antes de que se vuelva inseguro y requiera restricción y reclusión.

## Objetivos de Nuestra Campaña:

Educar acerca del problema a los padres de niños con discapacidades

Examinar las normas y procedimientos de los 197 distritos escolares

Monitorear la implementación de esas normas y procedimientos

Presionar por una nueva legislación que incluya normas aplicables respecto al uso de la restricción y la reclusión en las escuelas de Oregon

Aunque muchos distritos pueden estar tratando diligentemente de seguir estas reglas y proporcionar PBIS, nos preocupa que algunos no lo están haciendo.

Usted puede ayudar de cuatro maneras:

**1. Lea esta publicación.**

**2. Solicite una copia de las normas y procedimientos de su distrito respecto a restricción y reclusión, y envíe una copia a DRO.**

Nosotros las revisaremos para ver si cumplen con las Reglas Administrativas de Oregon (OARs). Si su distrito no tiene normas y procedimientos, infórmenos eso también. Envíenos la información por correo electrónico o fax. Por favor escriba "Normas y Procedimientos de Restricción y Reclusión" en la línea de asunto.

**3. Díganos si su hijo está siendo sometido a restricción o reclusión en la escuela.**

Queremos ayudar a los estudiantes que son sometidos a restricción o reclusión a obtener mejores servicios que los mantengan seguros a ellos y a quienes los rodean. Usted puede informarnos visitando nuestro sitio web, [www.disabilityrightsoregon.org](http://www.disabilityrightsoregon.org), y contestando nuestro Cuestionario de Restricción y Reclusión. (Si usted no tiene computador o acceso a Internet, llámenos y le enviaremos por correo o fax una copia.)

**4. Contacte a los legisladores federales y de su estado y pídale urgentemente que apoyen la legislación para tratar el uso de restricción y reclusión en las escuelas.**

Encuentre a sus legisladores visitando el sitio web de la Legislatura del Estado de Oregon – [www.leg.state.or.us](http://www.leg.state.or.us) – y escribiendo la dirección de su domicilio en el formulario Find Your Legislator. A usted se le darán los nombres, direcciones e información de contacto de los legisladores federales y de su estado.

## ¿Qué es restricción?

La Regla Administrativa de Oregon (OAR) 581-021-0062(1)(a) define "restricción física" como "la restricción del movimiento de un estudiante por una o varias personas que retienen al estudiante o aplican presión física sobre el estudiante" y anota que "esto no incluye tocar o retener a un estudiante sin el uso de fuerza con el propósito de dirigirlo o ayudarlo a concluir una tarea o actividad."

## ¿Qué es reclusión?

OAR 581-021-0062(1)(b) define "reclusión" como "el confinamiento no voluntario de un estudiante aislado en una habitación de la que se le impide salir" y anota que la reclusión no incluye el "tiempo de reflexión."

## ¿Qué es un tiempo de reflexión (time out)?

OAR 581-021-0062(1)(c) define "tiempo de reflexión" como "el retiro de un estudiante por un periodo breve para darle la oportunidad de auto controlarse en un ambiente en que no se le impida salir."

## ¿Qué es una evaluación del comportamiento funcional (FBA)?

Una FBA, conocida también como un análisis del comportamiento funcional, es el proceso de determinación de la causa o función del comportamiento antes de desarrollar una intervención proyectada para tratar el comportamiento.

## ¿Qué es un plan de apoyo al comportamiento (BSP)?

Un BSP es un plan integral que describe los pasos específicos basados en las necesidades del estudiante para promover el éxito y la participación en las actividades, rutinas y asuntos académicos diarios.

¿Puede mi hijo ser físicamente restringido o recluido alejado de otros estudiantes mientras está en la escuela?

Sí, pero sólo en condiciones estrictamente limitadas que son ahora definidas por reglamentaciones.

¿Cuándo se puede usar la restricción o la reclusión?

Con cualquier estudiante que no esté bajo un Plan de Apoyo al Comportamiento (BSP) que incluya restricción y/o reclusión, se puede usar fuerza física razonable en una emergencia, para mantener el orden o para evitar que el estudiante se lastime o lastime a otros estudiantes o al personal o dañe la propiedad de la escuela.

Si su hijo está en bajo un Plan de Apoyo al Comportamiento (BSP) que incluye restricción y/o reclusión, su hijo sólo puede ser restringido o recluido cuando su comportamiento represente una amenaza de daño físico grave, inminente para el mismo u otros y las intervenciones menos restrictivas no son eficaces.

¿Qué pasos se deben seguir antes de que se pueda incluir la restricción y/o la reclusión en el Plan de Apoyo al Comportamiento (BSP) de mi hijo?

Antes de que se pueda incluir la restricción y/o la reclusión en el BSP de su hijo, el distrito debe realizar primero un análisis del comportamiento funcional (FBA) del comportamiento de su hijo.

Un FBA detallado, realizado por un especialista en comportamiento, a siguiendo cuidadosamente un BSP positivo para eliminar la necesidad de la restricción y la reclusión en la mayoría de los casos. Si el BSP de su hijo debe incluir restricción y/o reclusión, entonces todo el personal que trabaje con su hijo debe ser primero capacitado y certificado.

## ¿Si es probable que mi hijo pueda ser restringido o recluso, debe la restricción y/o la reclusión ser parte del BSP de mi hijo?

Recomendamos una consideración cuidadosa antes de aceptar incluir la restricción y la reclusión en el BSP de su hijo. Deben incluirse como último recurso, sólo después de que otras estrategias hayan resultado ineficaces.

Todo BSP que incluya restricción y/o reclusión debe incluir otras medidas eficaces, menos restrictivas, que se deben intentar antes de usar restricción o reclusión, y han de incluir un límite. Es decir, si son demasiadas veces que se restringe o recluta al estudiante, entonces se tiene que modificar el BSP.

Los estudiantes que tienen incluida restricción y reclusión en su BSP reciben una protección adicional: a las escuelas no se les permite restringirlos o recluirllos para mantener el orden o para impedir el daño a la propiedad de la escuela.

## ¿Cuánto puede durar la restricción o la reclusión?

Sólo mientras su hijo represente una amenaza de daño físico grave, inminente para él o para otros. Su hijo no debe ser restringido o recluso por periodos prolongados. Estas son intervenciones de emergencia que no se deben usar habitualmente para manejar el comportamiento. Si esto está ocurriendo, el equipo debe investigar qué otros cambios se pueden hacer al Programa de Educación Individualizado (IEP), a la ubicación y al plan de comportamiento de su hijo.

## ¿Es correcto que la escuela use restricción o reclusión para hacer que mi hijo obedezca al personal?

No. La restricción y la reclusión no se pueden usar para castigar a su hijo o para forzar el cumplimiento de otras exigencias del personal como permanecer sentado o disculparse.

Aunque haya un BSP apropiado que incluya restricción y/o reclusión, su hijo no puede ser restringido o recluso a menos que el comportamiento represente una amenaza de daño físico grave e inminente para él o para otros, y otras intervenciones menos restrictivas no sean eficaces.

## ¿ Si el BSP de mi hijo incluye restricción y/o reclusión, qué capacitación requieren los maestros y el personal que trabaja con mi hijo?

Si el BSP de su hijo incluye restricción y/o reclusión, entonces todo el personal que trabaja con su hijo debe ser entrenado y certificado mediante un programa aprobado de capacitación en restricción física y reclusión. Debe haber personal apropiadamente capacitado disponible para implementar la restricción o la reclusión cuando sea necesario. ODE Q&A, pp. 10-11.

La capacitación del personal debe incluir apoyo al comportamiento, prevención, reducción de la intensidad y técnicas de respuesta a crisis.

## ¿Qué sucede después de que mi hijo es restringido o recluso?

Primero, a la escuela se le exige darle a usted una notificación verbal o escrita antes de que termine el día en que ocurrió el incidente.

Luego, en el término de dos días escolares, el distrito debe discutir el incidente con el personal apropiado, incluyendo a los empleados involucrados en la restricción o la reclusión. Esto se llama una discusión sobre lo ocurrido. Su principal propósito es analizar el incidente y emprender las acciones necesarias para reducir las probabilidades de que el incidente se repita.

Usted puede pedir asistir y tiene derecho a recibir documentación (ver más adelante) de lo que se decidió y se discutió, ya sea que asista o no.

El distrito debe documentar el incidente y darle a usted la siguiente información, como mínimo:

- Quién llevó a cabo la restricción o la reclusión
- Cuánto duró
- Dónde se llevó a cabo
- Una descripción de lo que su hijo estaba haciendo antes
- Una descripción del comportamiento específico que condujo a la restricción o la reclusión
- Qué esfuerzos se hicieron para reducir la intensidad de la situación
- Qué alternativas a la restricción o la reclusión se intentaron
- Un resumen de la discusión sobre lo ocurrido

### ¿Debe mi hijo estar en educación especial o en un plan de la Sección 504 para tener un BSP?

Según ODE, un estudiante que no está en educación especial o en un plan 504 y que es frecuentemente restringido o recluido debe ser remitido con prontitud para consideración de elegibilidad bajo la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA) o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

Aunque el estudiante no resulte elegible para ninguna de las dos, el equipo debe considerar el desarrollo de un BSP. ODE Q&A, p. 13.

### ¿Qué puedo hacer si creo que mi hijo está siendo restringido o recluido innecesariamente?

Solicite una reunión de IEP. Contacte al director de educación especial de su distrito o al supervisor apropiado de educación especial y explique sus inquietudes, incluyendo cualquier infracción específica a los requisitos discutidos anteriormente. Si esto no tiene éxito, contacte a DRO o a un abogado local de padres en busca de asesoría acerca de otros pasos.

Para información más detallada sobre educación especial, llámenos o visite nuestro sitio web para obtener una copia de *Educación Especial: Una Guía para Padres y Abogados*.

## RECURSOS

**Informe de Government Accounting Office (GAO) Report, *SECLUSIONS AND RESTRAINTS: Selected Cases of Death and Abuse at Public and Private Schools and Treatment Centers (RECLUSIONES Y RESTRICCIONES: Casos Seleccionados de Muerte y Abuso en Escuelas Públicas y Privadas y Centros de Tratamiento)***  
(GAO-09-719T May 19, 2009)  
Sitio Web: [www.gao.gov](http://www.gao.gov)

**Informe de National Disability Rights Network (NDRN) Report, *School is Not Supposed to Hurt: Update on Progress in 2009 to Prevent and Reduce Restraint and Seclusion in Schools (No Se Espera que la Escuela Lastime: Actualización sobre Progreso en 2009 para Prevenir y Reducir la Restricción y la Reclusión en las Escuelas)***  
Sitio Web: [www.ndrn.org](http://www.ndrn.org)

**Departamento de Educación de Oregon (ODE)**  
255 Capitol Street NE | Salem, OR 97310-0203  
Voz: 503.947.5600 | Fax: 503.378.5156  
E-mail: [ode.frontdesk@ode.state.or.us](mailto:ode.frontdesk@ode.state.or.us) | Sitio Web: [www.ode.state.or.us](http://www.ode.state.or.us)

**OSEP Technical Assistance Center on Positive Behavioral Interventions & Supports (PBIS) (Centro de Asistencia Técnica de OSEP sobre Intervenciones y Apoyos al Comportamiento Positivo)**  
Sitio Web: [www.pbis.org](http://www.pbis.org)



DISABILITY RIGHTS OREGON

Impreso dentro de la organización en papel usado 30% reciclado

Formatos alternativos disponibles por solicitud

**Disability Rights Oregon es el Sistema de Protección y Defensa para Oregon**